

DECRETO DE PAGO

MUNICIPALIDAD

DECRETO N°1624IDDOC900641

CONCHALI, martes 11 agosto 2026

VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- EL COMPROBANTE CONTABLE 0-2414
 - LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA ,13-1000
 - LA PREOBLIGACIÓN ,5-126

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES):CORP MUNIC DE CONCHALI DE EDUC Y SALUD Y ATEN RUT:70.878.100-2

LA SUMA DE \$:813.413.172

Y SON:OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

2DA CUOTA SUBVENCION MUNICIPAL; D.EX 231 DEL 05/03/2026 APRUEBA CONVENIO; CERTIFICADO SECMU APROBACION DE RENDICION DE 1A CUOTA POR CONCEJO MUNICIPAL 24/07/2026; RECURSOS SOLICITADOS MEDIANTE OFICIO N°863 DEL 14/07/2026 PARA SER TRANSFERIDOS A LAS CUENTAS BANCO ESTADO COMO SIGUE:

- ✓ CUENTA BANCO ESTADO N°761107-2 ADM. CENTRAL \$210.763.922.-
 - ✓ CUENTA BANCO ESTADO N°485382-2 SALUD \$496.846.000.-
 - ✓ CUENTA BANCO ESTADO N°485399-7 INFANCIA \$105.803.250.-
- DESDE CUENTA CORRIENTE MUNICIPAL BCI N°10623124.

CONTABILICESE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
2152401002002	Subvención Menores	105.803.250		70878100-2	O-863
2152401003001001	Subvención Municipal Salud	496.846.000		70878100-2	O-863
2152401003001004	Subvención Administración Central CORE	210.763.922		70878100-2	O-863
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		105.803.250	70878100-2	T-99
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		496.846.000	70878100-2	T-99
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		210.763.922	70878100-2	T-99

TOTALES : 813.413.172 813.413.172

SECRETARÍA MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

CUENTA CORRIENTE

EGRESO N° 30 70990

ALCALDE

DIRECCIÓN DE CONTROL

CHEQUE N°

FECHA DE PAGO

V°B° TESORERO

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

ADMINISTRACION MUNICIPAL

RECIBI CONFORME

VICTOR ZALAL MENESES
Dirección de Com. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto



OFICIO: N° /2026

ANT.: Decreto Exento N° 231 de 05-03-26

MAT.: Solicitud 2da cuota
Subvención Ordinaria Municipal 863 / 14-07-2026

Conchalí, 09 de julio de 2026

DE: SRTA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

A: SR. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, envío a Usted, solicitud de transferencia de fondos correspondiente al Aporte Municipal a nuestra Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atenciones de Menores, por el concepto de: **"Segunda Cuota Subvención Corriente Municipal 2025"**, cuyos recursos serán utilizados, en pago de lo autorizado de acuerdo a la aprobación del Concejo, de fecha 02 de febrero de 2026, **Decreto Exento N° 231** del 05-03-26, la distribución de fondos solicitados es la siguiente,

- ✓ Administración Central, segunda cuota equivalente a \$ **210.763.922.-** (Doscientos diez millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veinte y dos pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente N° **761107-2** del Banco Estado.
- ✓ Salud, segunda cuota equivalente a \$ **496.846.000.-** (Cuatrocientos noventa y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente N° **485382-2** del Banco Estado.
- ✓ Infancia, segunda cuota equivalente a \$ **105.803.250.-** (Ciento cinco millones ochocientos tres mil doscientos cincuenta pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente N° **485399-7** del Banco Estado.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente

TAS/CHK/rvr

Distribución:

- Indicada.

- Archivo Secretaria General.

- Archivo Depto. Contabilidad y Presupuestos.

CHK



Firmado electrónicamente por:



Nombre TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
Cargo SECRETARIA GENERAL
Fecha y hora martes, 14 julio 2026 13:19:12
Visado CHK

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 24 de julio de 2026.



CERTIFICADO

DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de Concejo de fecha 23.07.26, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la **Rendición de la Primera Cuota Subvención Ordinaria de CORESAM año 2026**.

El Certificado N°15, de fecha 22.07.26, de la Dirección de Rentas Municipales, forma parte integrante del presente certificado.

DBF/ycm.



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Rentas Municipales

CERTIFICADO N° 15 /2026

Conchalí, julio 22 de 2026

El Director de Rentas Municipales que suscribe, certifica que la Corporación de Educación, Salud y Atención al Menor, RUT N° 70.878.100-2, a través de Informe Electrónico de rendición mensual rindió cuenta de la primera cuota de la subvención aprobada a través de Decreto Exento N° 231 de 05 de marzo de 2026 que aprueba convenio de aporte ordinario.

Dicha cuota de subvención fue transferida a través del Decreto de Pago N° 935 del 05 de mayo 2026 por un total de \$813.413.172.

Desglosada de la siguiente manera:

Denominación	Monto Transferido	Monto Rendido	Saldo no ejecutado del mes
Administración Central	210.763.922	210.763.922	0.
Menores	105.803.250	105.803.250	0.
Salud	496.846.000	496.846.000	0.
Total	813.413.172	813.413.172	0.

La rendición de la primera cuota fue rendida a través del Sistema de Rendición Electrónica (SISREC) que mediante la Resolución N°1858/2023 de la CGR establece el uso obligatorio de la plataforma.

El informe electrónico de la rendición contempló gastos en remuneraciones, cotizaciones previsionales, pago de finiquitos, avenimiento de causas.

- a) Libro de remuneraciones
- b) Liquidaciones de remuneraciones
- c) Comprobantes de egreso contable
- d) Comprobantes de ingreso
- e) Comprobante bancario
- f) Formulario F-30
- g) Formulario F30-1
- h) Conciliaciones bancarias
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados
- j) Caratulas de rendiciones
- k) Formulario N°29 de impuestos

La rendición de cuentas señalada, se ajustó a lo establecido en el Convenio de Subvención y a lo acordado por el Concejo Municipal respecto de la acreditación del gasto.



Patricio Saavedra Muñoz
Director de Rentas Municipales

PSM/RRR/VZM

898040

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE APOORTE
ORDINARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI Y CORPORACION
MUNICIPAL DE CONCHALI DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCION DE
MENORES "CORESAM".-

CONCHALI, 05 MAR 2026

DECRETO EXENTO N°

231

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de fecha 02.02.2026; Oficio N°622 del 19.02.2026 de CORESAM; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°91 de fecha 03.02.2026 emitido por Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Decreto Exento N°59 de fecha 26.01.2026 Aprueba Modificación Presupuestaria N°02/2026; Certificado emitido por el Secretaría Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en su sesión ordinaria de fecha 22.01.2026; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE convenio de fecha 02 de Febrero del año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde (s) MARCELO IVÁN GAETE HERRERA, profesión Abogado, cédula nacional de identidad N°10.993.473-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorga un aporte Ordinaria a la Corporación Municipal de Conchali, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de \$3.253.652.688.- la que será entregada en cuatro cuotas iguales de \$ 813.413.172.-, de acuerdo al siguiente detalle:

5-126.

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	Monito cuota (4)
Administración Central	\$843.055.688	\$210.763.922
Salud	\$1.987.384.000	\$496.846.000
Infancia	\$423.213.000	\$105.803.250
TOTAL	\$3.253.652.688	\$813.413.172

2152401003001004
2152401003001001
2152401002002.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria del aporte, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos del Aporte Ordinario conforme al siguiente detalle:

I.- Destino de los recursos

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: sueldo base (código del trabajo y trabajadores salud), asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignaciones de responsabilidad, asignación de colación y de movilización, pudiendo considerar trabajadores y trabajadoras del área de salud, de la dirección de protección a la niñez y personal de la administración central de la corporación.

El monto del aporte municipal será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

II.- Rendiciones.

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de rendición electrónica de cuentas) exigiéndose adicionalmente:



1.- Detalle de los trabajadores/as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos del aporte municipal.

2.- Cuadro de los gastos por mes y área.

3.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:

- a) Libro de remuneraciones
- b) Liquidaciones de remuneración
- c) Comprobantes de egreso contable.
- d) Comprobante de ingreso.
- e) Comprobante bancario
- f) Formulario F-30
- g) Formulario F-30-1.
- h) Conciliaciones bancarias.
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la Republica. El convenio establece la posibilidad de incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación y transferencia de la cuota respectiva, atendiendo la naturaleza de las funciones que cumple CORESAM y velando por la continuidad del servicio.

La rendición será presentada de manera mensual por la corporación, considerando un cuadro de los gastos mes y área.

La dirección de Rentas Municipales deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

III.- Entrega y transferencia:

Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:

a.- Primera cuota: Por un monto de S 813.413.172.-, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y abril del año 2026.

b.- Segunda cuota: Por un monto de S 813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, la cual considerará gastos ejecutados entre los meses de abril y julio del año 2026.

c.- Tercera cuota: Por un monto de S813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la segunda cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de julio y septiembre del año 2026.

d.- Cuarta cuota: Por un monto de S813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la tercera cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de septiembre y diciembre del año 2026.



El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas.

La rendición de cada cuota se aprobará en la medida que se cuente con la Certificación de la Dirección de Rentas Municipales que acredite que los recursos fueron destinados a los fines previstos en el título "II Destino de los Recursos", que se cumplió con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título "III.- Rendiciones" que se efectuó una revisión del 100% de los documentos contenidos en la rendición y de haber revisado el 100% de los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.

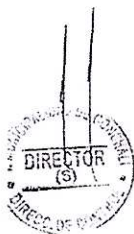
La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirá una vez que la primera, segunda y tercera cuota sea respectivamente rendida, revisada y certificada por la Dirección de Rentas Municipales. además, una vez certificada cada cuota deberá presentarse al Concejo Municipal.

CUARTO: El aporte será entregado de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Rentas Municipales, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y la aprobación del Concejo Municipal. Sin perjuicio que la CORESAM deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la plataforma SISREC, según Resolución Exenta N° 1858 artículo 4° de fecha 15/09/2023 de la Contraloría General de la República, hasta el 30 de diciembre del año 2026, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 13 de la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y atendiendo la naturaleza de las funciones de CORESAM, las cuales se deben cumplir de manera continua y sin interrupciones, lo cual permite velar por un buen servicio, se autoriza de manera excepcional, incluir, en la rendiciones de cuentas, gastos ejecutados con antelación a la total tramitación del acto administrativo que otorgo el presente aporte.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada del aporte otorgado, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don Marcelo Iván Gaete Herrera, para comparecer en su calidad de Alcalde (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N°458 de fecha 29.07.2025, que establece subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones Municipales, y en Decreto Exento N° 647 de fecha 01.10.2025 que designa como Administrador Municipal a don Marcelo Iván Gaete Herrera.



La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/por

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica

Control - CORESAM - DAF - REVISAS CONTROL

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/





**CONVENIO DE APOORTE ORDINARIO
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 02 de Febrero del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde (s) **MARCELO IVÁN GAETE HERRERA**, profesión Abogado, cédula nacional de identidad N°10.993.473-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM**", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "**CORESAM**", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "**CORESAM**", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "**CORESAM**", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "**CORESAM**" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorga un aporte Ordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$3.253.652.688.-** la que será entregada en cuatro cuotas iguales de \$ 813.413.172.-, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	Monto cuota (4)
Administración Central	\$843.055.688	\$210.763.922
Salud	\$1.987.384.000	\$496.846.000
Infancia	\$423.213.000	\$105.803.250
TOTAL	\$3.253.652.688	\$813.413.172



TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria del aporte, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos del Aporte Ordinario conforme al siguiente detalle:

I.- Destino de los recursos

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: sueldo base (código del trabajo y trabajadores salud), asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignaciones de responsabilidad, asignación de colación y de movilización, pudiendo considerar trabajadores y trabajadoras del área de salud, de la dirección de protección a la niñez y personal de la administración central de la corporación.

El monto del aporte municipal será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

II.- Rendiciones.

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de rendición electrónica de cuentas) exigiéndose adicionalmente:

1.- Detalle de los trabajadores/as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos del aporte municipal.

2.- Cuadro de los gastos por mes y área.

3.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:

- a) Libro de remuneraciones
- b) Liquidaciones de remuneración
- c) Comprobantes de egreso contable.
- d) Comprobante de ingreso.
- e) Comprobante bancario
- f) Formulario F-30
- g) Formulario F-30-1.
- h) Conciliaciones bancarias.
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. El convenio establece la posibilidad de incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación y transferencia de la cuota respectiva, atendiendo la naturaleza de las funciones que cumple CORESAM y velando por la continuidad del servicio.

La rendición será presentada de manera mensual por la corporación, considerando un cuadro de los gastos mes y área.

La dirección de Rentas Municipales deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.



III.- Entrega y transferencia:

Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:

a.- Primera cuota: Por un monto de \$ 813.413.172.-, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y abril del año 2026.

b.- Segunda cuota: Por un monto de \$ 813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, la cual considerará gastos ejecutados entre los meses de abril y julio del año 2026.

c.- Tercera cuota: Por un monto de \$813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la segunda cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de julio y septiembre del año 2026.

d.- Cuarta cuota: Por un monto de \$813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la tercera cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de septiembre y diciembre del año 2026.

El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas.

La rendición de cada cuota se aprobará en la medida que se cuente con la Certificación de la Dirección de Rentas Municipales que acredite que los recursos fueron destinados a los fines previstos en el título "II Destino de los Recursos", que se cumplió con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título "III.- Rendiciones" que se efectuó una revisión del 100% de los documentos contenidos en la rendición y de haber revisado el 100% de los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.

La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirá una vez que la primera, segunda y tercera cuota sea respectivamente rendida, revisada y certificada por la Dirección de Rentas Municipales. además, una vez certificada cada cuota deberá presentarse al Concejo Municipal.

CUARTO: El aporte será entregado de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Rentas Municipales, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y la aprobación del Concejo Municipal. Sin perjuicio que la CORESAM deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la plataforma SISREC, según Resolución Exenta N° 1858 artículo 4° de fecha 15/09/2023 de la Contraloría General de la Republica, hasta el 30 de diciembre del año 2026, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.



Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 13 de la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y atendiendo la naturaleza de las funciones de CORESAM, las cuales se deben cumplir de manera continua y sin interrupciones, lo cual permite velar por un buen servicio, se autoriza de manera excepcional, incluir, en la rendiciones de cuentas, gastos ejecutados con antelación a la total tramitación del acto administrativo que otorgo el presente aporte.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada del aporte otorgado, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don **Marcelo Iván Gaete Herrera**, para comparecer en su calidad de Alcalde (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N°458 de fecha 29.07.2025, que establece subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones Municipales, y en Decreto Exento N° 647 de fecha 01.10.2025 que designa como Administrador Municipal a don Marcelo Iván Gaete Herrera.

La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




TANIA ALVARADO-SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM







MARCELO GAETE HERRERA
ALCALDE (S) DE CONCHALÍ

MGH/TAS/DBF/czc.-



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
PE-MUN-000435

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 91/2026

Pre-obligación	126
----------------	-----

Día	Mes	Año
03	02	2026

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Corporación Municipal de Conchali de Educación, Salud y Atención de Menores	70.878.100-2

Documentación:

MP 02 D.EXENTO		CERTIFICADO SECMU		SOLICITA		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
59	26/01/2026	S/N	29/01/2026	MAIL	29/01/2026	SECMU

Descripción:

Se emite documento a petición de Secretaría Municipal, para gestionar Decreto para transferencia del Aporte Ordinaria a CORESAM año 2026, el que se entregara en 04 cuotas iguales de \$813.413.172.-

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	TOTAL
2401003001001	Subvención Municipal Salud	\$ 1.987.384.000
2401003001004	Subvención Administración central Coresam	\$ 843.055.688
2401002002	Subvención Menores	\$ 423.213.000
	TOTAL	\$ 3.253.652.688



Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad presupuestaria en la cuenta, año 2026.

04/02/26 273361

Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Numero: 5 / 125

Fecha: 01/02/2026

Origen: Rmv. Ordinaria Correas 2026 ND.02 D.00.59 Certificado SECMU 29/01/2026

Dest/Nombre:

Presupuesto:

Cuenta	Sub. prom.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.
11524010000001	Subvención Municipal Salud							
1. Servicios a la C. Salud		1.987.384.000	1.987.384.000			0 1.987.384.000	1.987.384.000	0
1152401000001004	Subvención Administración Central CORESAM							
1. Servicios a la C. Salud		843.056.000	843.056.000			0 843.056.000	843.056.000	0
1152401000002	Subvención Menores							
1. Servicios a la C. Salud		423.213.000	423.213.000			0 423.213.000	423.213.000	0
TOTAL:		3.253.652.000						



EMITIDA POR: Rocio Fuentes Rojas

AUTORIZADO POR

COMPROBANTE DE MOVIMIENTOS CONTABLES

DOCUMENTO	60-525	70878100-2 CORP MUNIC DE CONCHALI DE EDUC Y SALUD Y ATENCION DE MENORES					
FECHA	11/08/2026	GLOSA	REND. 1a CUOTA SUB ORDINARIA 2026; D.EX 231 05/03/2026; DP 935 /2026; C				
Lin CTA	DENOMINACIÓN	SubProg	C.COSTO	DEBE	HABER	OBLIG.	RUT
1 54101	Transferencias Corrientes al Sector Privado		000000	813.413.172	0		
2 1210601005	Coresam		000000	0	813.413.172		70.878.100-2 D-935
TOTALES				813.413.172	813.413.172		

EMITIDO POR

VICTOR ZAGAL MENESES
Dirección de Adm. y Finanzas
Depdo. Contabilidad y Presupuesto



V.B.
CONF. COMPROBANTE

Santiago, agosto 18 del 2026

INSTRUCCIÓN CON FECHA VALOR	18.08.2026
-----------------------------	------------

Empresa I. Municipalidad de Conchalí
Rut : 69.070.200-2
Dirección : Dorsal N°1904 Conchalí
Fonos: 2 2828 6332

Sres. Banco de Credito e Inversiones
Oficina El Golf
Presente

Ref.: Transferencias de Fondos de Alto Valor, hacia Otros Bancos.

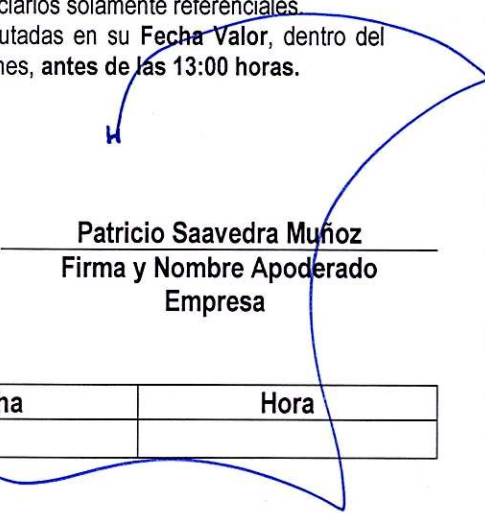
Estimados Señores:
Por medio de la presente, solicitamos a ustedes realizar la siguiente Transferencia de Fondos de Alto Valor con Fecha 17.08.2026 y por un valor de \$ 813.413.172 de acuerdo con los detalles que se expresa en la presente carta. Para tales efectos, autorizamos expresamente a Banco de Credito e Inversiones, para cargar nuestra Cuenta Corriente Nro. 10623124 por Ochocientos trece millones cuatrocientos trece mil ciento setenta y dos pesos.

Banco Receptor de los Fondos	N° Cta. Cte. a Abonar	Nombre del Beneficiario	Rut del Beneficiario	Monto del Abono en \$
BANCO ESTADO	761107-2	ADMINISTRACIÓN CENTRAL- Corp. Educación, Salud y menores (CORESAM)	70.878.100-2	\$210.763.922
BANCO ESTADO	485382-2	SALUD-- Corp. Educación, Salud y menores (CORESAM)	70.878.100-2	\$496.846.000
BANCO ESTADO	485399-7	INFANCIA- Corp. Educación, Salud y menores (CORESAM)	70.878.100-2	\$105.803.250
TOTAL				\$813.413.172

Aceptamos y reconocemos las siguientes condiciones para las transacciones indicadas en esta instrucción:

1. Las transferencias indicadas en esta instrucción son irrevocables y quedan sujetas a la condición de que los fondos se encuentren disponibles en la cuenta corriente de cargo, definida por la empresa, en la fecha indicada para ello.
2. El Banco de Credito e Inversiones y los bancos involucrados en estas transacciones se basan exclusivamente en los nombres de los bancos receptores de los fondos y en los números de cuentas corrientes indicados en esta instrucción, siendo los Rut y los beneficiarios solamente referenciales.
3. Todas las transferencias solicitadas en esta instrucción son ejecutadas en su Fecha Valor, dentro del mismo día, sólo si son recibidas por el Banco de Credito e Inversiones, antes de las 13:00 horas.


Cecilia Muñoz Figueroa
Firma y Nombre Apoderado
Empresa


Patricio Saavedra Muñoz
Firma y Nombre Apoderado
Empresa

	Firma	Fecha	Hora
Recepción Banco			